

**EN LO PRINCIPAL:** Se hace presente impedimento que obsta a la ejecución total de las Acciones N° 7 y N° 8 y solicita ampliación de plazo para completar su ejecución; **PRIMER OTROSÍ:** Se tenga presente y solicita pronunciamiento; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Fiscal Instructora Señora Gabriela Francisca Tramón Pérez**

Don **Boris Navarro Alarcón**, en representación de **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.** ("ESSAL"), en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-040-2021, a usted respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en hacer presente la configuración de los impedimentos contemplados para las acciones N° 7 y N° 8 del programa de cumplimiento (el "PdC") aprobado mediante Resolución Exenta N° 5/Rol F-040-2021 de 19 de noviembre de 2021 de esta Superintendencia del Medio Ambiente (la "Res. Ex. N° 5") y, en consecuencia, a solicitar a Usted que se amplíe el plazo previsto para completar las mismas, conforme a lo indicado en el PdC y a las consideraciones que se indican a continuación:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

**1.1. Cargos formulados.**

Con fecha 9 de abril de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (la "SMA"), en el marco del procedimiento sancionatorio Rol F-040-2021 (el "Procedimiento Sancionatorio"), formuló los siguientes cargos (los "Cargos") a ESSAL en relación a la ejecución de su proyecto "*Planta de tratamiento de aguas servidas de Puerto Varas - Llanquihue*" ("PTAS Llanquihue"), autorizado mediante la Resolución Exenta N° 337 del 2 de agosto del año 2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos ("RCA N° 337/2000"):

- **Hecho N°1:** No informar el seguimiento ambiental de calidad de aguas del río Maullín correspondiente al cuarto trimestre de 2020 (diciembre), al Sistema de Seguimiento Ambiental (el "Cargo N° 1").
- **Hecho N°2:** Descarga habitual de aguas servidas sin tratamiento a través del by pass, lo que implica una modificación de consideración respecto al proyecto calificado favorablemente mediante la RCA (el "Cargo N° 2").

## 1.2. El PdC.

Ante la formulación de los Cargos, ESSAL, en virtud de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de la SMA (la "LOSMA"), presentó a la SMA el PdC, que fue aprobado por la ya indicada Res. Ex. N° 5. Con ello, se suspendió el Procedimiento Sancionatorio y se inició la ejecución del PdC (sin perjuicio de ciertas acciones del mismo que se encontraban en ejecución de manera previa al 19 de noviembre de 2021). Desde esa fecha, por lo tanto, ESSAL ha llevado a cabo una serie de obras dirigidas a la ejecución de las acciones contempladas en el PdC y ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones de reporte en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento de la SMA.

En cuanto al Cargo N° 2, el PdC contempló las siguientes metas (las "Metas"): (i) alcanzar la capacidad de tratamiento de aguas servidas indicada en la RCA N° 337/2000 (271,8 l/s); y (ii) asegurar el cumplimiento a lo establecido en la RCA N° 337/2000 y Adenda N° 2 del proceso de evaluación ambiental y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en lo referente a la utilización del by pass de la planta de tratamiento, una vez implementado el PdC.

En base a las Metas, en la acción N° 7 del PdC (la "Acción N° 7") se comprometió lo siguiente:

*“Incorporar una tercera línea de pretratamiento que actúe como respaldo a las actuales unidades que permita la realización de mantenciones preventivas a las unidades existentes.”*

A su turno, la acción N° 8 del PdC (la “Acción N° 8”) comprometió lo que sigue:

*“Robustecer la etapa de desinfección ultravioleta que cuenta con una capacidad actual de 444 l/s con la incorporación de una unidad adicional de desinfección mediante cloración, la cual contará con una capacidad de 272 l/s”*

El indicador de cumplimiento asociado a la Acción N° 7 es el *“100% de ejecución de las obras de instalación de la tercera línea de pretratamiento”* y el de la Acción N° 8 el *“100% de la ejecución de las obras de robustecimiento del sistema de desinfección”*, entendiéndose entonces que solo con dichas obras podría considerarse que estas dos acciones (conjuntamente, las “Acciones 7 y 8”) han sido completamente ejecutadas.

Dada las circunstancias sanitarias excepcionales y el contexto de pandemia global en que fue aprobado el PdC, en éste se previeron los siguientes impedimentos (los “Impedimentos”) respecto de la ejecución normal de las Acciones 7 y 8:

*“1.- Falta de disponibilidad de materiales básicos y/o retraso en la importación de los mismos por problemas de disponibilidad que afecten a sus proveedores, siempre que sea por causas no imputables al titular y teniendo en consideración que ESSAL presta servicios esenciales, por lo que las restricciones sanitarias impuestas con motivo de la contingencia covid-19 no necesariamente implican impedimento para ESSAL”.*

*“2.- Retraso en la ejecución de obras por Contagio masivo de COVID-19 de los trabajadores del contratista a cargo de la obra, no contando con personal calificado para reemplazar a la totalidad de trabajadores posiblemente contagiados”.*

Así, ante la verificación de alguno de los Impedimentos, se estableció y aprobó por esta SMA la siguiente *“acción alternativa, implicancia y/o gestiones asociadas al impedimento”*:

*“Se informará la ocurrencia del impedimento en el marco de los reportes de seguimiento, junto con los antecedentes que acrediten las implicancias que tenga y **se propondrá a la SMA la extensión de plazo necesaria a cumplir con la justificación correspondiente**” (énfasis agregado).*

### **1.3. Ejecución del PdC.**

#### **1.3.1. Satisfactorio avance de las acciones del PdC.**

El PdC se compone de 14 acciones principales y de tres acciones alternativas. De las acciones principales, a la fecha hay 6 ya ejecutadas en un 100%, lo que se encuentra acreditado en los reportes de avance entregados por ESSAL y que forman parte del expediente del Procedimiento Sancionatorio. Las Acciones 7 y 8 se encuentran aún en estado de ejecución y, además, el PdC contempla seis acciones periódicas permanentes.

De las tres acciones alternativas, sólo dos de ellas, las acciones N° 16 y N° 17, resultan procedentes. Ambas se encuentran cumplidas íntegramente, lo que también ha sido acreditado por ESSAL mediante los reportes de avance.

Lo anterior da cuenta de que buena parte del PdC se ha completado exitosamente y el resto ha avanzado de manera significativa.

#### **1.3.2. Ejecución de las Acciones 7 y 8.**

Para efectos de llevar a cabo las obras necesarias para ejecutar las Acciones 7 y 8 (las “Obras”), ESSAL llevó a cabo un riguroso proceso de licitación pública dirigido a asegurar que el adjudicatario del contrato de ejecución de las Obras fuera una empresa de excelencia y con suficiente experiencia, capacidad técnica y solidez financiera para completar exitosamente las mismas. Así las cosas, con fecha 30 de diciembre de 2021, ESSAL adjudicó a la empresa Cobra Montajes Ltda. (“Contratista” o “Cobra”) el contrato asociado a la ejecución de las Obras (el “Contrato de Construcción”).

Cobra es una empresa multinacional, con operaciones en 50 países, especializada en el desarrollo de proyectos de construcción relacionados con un amplio abanico de sectores, especialmente energético, hidráulico y eléctrico. Mayores antecedentes sobre la compañía pueden encontrarse en el Anexo N° 1 que se acompaña en esta presentación.

### **1.3.3. Dificultades para ejecutar las Obras.**

De acuerdo con el Contrato de Construcción, Cobra debe completar las Obras, a más tardar, el día 31 de mayo de 2022, con lo que se completa la ejecución de las Acciones 7 y 8 dentro del plazo previsto en el PdC al efecto. Sin embargo, tal como se explicó en la reunión sostenida con fecha 23 de mayo de 2022 a doña Gabriela Tramón y a don Leonardo Saavedra (la "Reunión de Asistencia"), una serie de circunstancias han retrasado la ejecución de las Obras.

Como cuestión principal, la pandemia relacionada al Covid-19 ha tenido consecuencias en los más diversos aspectos, varios de los cuales han impedido el normal desarrollo de las Obras. Por otra parte, una serie de incidentes de violencia, otros hechos extraordinarios y el contexto de la guerra ruso-ucraniana, han afectado asimismo la ejecución pacífica de las Obras.

Los complejos y extraordinarios contextos global y local de los últimos meses han tenido diversos efectos, pero sin duda que algunos de los más evidentes y de mayor impacto se han manifestado en la baja disponibilidad de mano de obra, en el quiebre de stock de materiales de la construcción, en la incertidumbre con los plazos de las importaciones, entre otros.

Desde la perspectiva local, las dificultades recién expuestas han sido de tal impacto que, según se indica en la edición del 13 de mayo de 2022 del diario Llanquihue, el Gobierno Regional de Los Lagos ha experimentado el abandono de 21 obras, luego de que empresas a cargo de su construcción, en muchos casos caídas en insolvencia, incumplieran sus compromisos y abandonaran las obras públicas encargadas. Actores del sector público y privado han manifestado su preocupación por la compleja situación. Por ejemplo, el

ministro de Vivienda y Urbanismo, don Carlos Montes, quien, a propósito de la construcción de viviendas sociales, señaló que *“lo más grave hoy es que efectivamente los materiales de la construcción han subido, y en algunas zonas también hay escasez de maestros con la calificación necesaria”*, según da cuenta la edición del día 6 abril de 2022 del Diario Financiero. Información al respecto se adjunta en Anexos N°2, N°3, N°4 y N°5.

Naturalmente, Cobra no ha estado ajena a este difícil contexto, sin perjuicio de que hasta la fecha ha podido sortear las dificultades de manera razonablemente más satisfactoria que buena parte de las empresas de su rubro. Todo lo anterior, según puede también desprenderse del informe técnico preparado por Cobra referente a los retrasos que se han verificado durante la ejecución de las Obras, acompañado en el Anexo N° 14 de esta presentación.

#### **1.3.4. Reportes de avance.**

Dentro de las obligaciones contenidas en el PdC se encuentra la entrega por parte de ESSAL a la SMA de reportes de avance que den cuenta del seguimiento y avance de las acciones que forman parte del PdC. Como es posible constatar en el expediente del Procedimiento Sancionatorio, ESSAL ha dado íntegramente cumplimiento a estas obligaciones.

En el último reporte de avance, remitido por ESSAL a la SMA con fecha 23 de mayo de 2022, se indica que, durante la ejecución del PdC, se verificaron ciertas circunstancias que no han permitido ejecutar las Acciones 7 y 8 como se tenía contemplado. ESSAL no profundizó mayormente al respecto debido a que en la Reunión de Asistencia se le sugirió referirse a esta materia mediante presentación separada y no en el reporte de avance. Este escrito corresponde a dicha presentación separada.

## **II. CONFIGURACIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS.**

Como se ha explicado, el extraordinario y complejo contexto actual, marcado, principalmente, por la situación de pandemia, ha impactado negativamente en el avance de las Acciones 7 y 8 del PdC.

Sin embargo, dadas las evidentes dificultades que el presente contexto representaría para la ejecución satisfactoria del PdC, éste fue aprobado considerando la potencial configuración de los Impedimentos, los que, como se ha explicado y se detallará a continuación, efectivamente se verificaron.

## **2.1. Falta de disponibilidad de materiales básicos y/o retraso en la importación de los mismos por problemas de disponibilidad que afecten a proveedores.**

La disponibilidad de materiales básicos y equipos críticos para la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC se ha visto afectada por la disrupción de la cadena de suministros a nivel global, causada, como es de público conocimiento, por la crisis sanitaria mundial y sus consecuencias directas: entre otras, medidas como el confinamiento, restricciones de aforo en lugares trabajo y el cierre de terminales marítimos, aeropuertos e incluso de fronteras.

Este desabastecimiento de materias primas y retrasos en la logística de transporte de productos importados se ha traducido, concretamente, en que equipos críticos para el desarrollo de las acciones, tales como tuberías, equipos de bombeo e instrumentación, han sufrido retrasos importantes en su fecha de entrega. Al respecto, resulta ilustrativo revisar la tabla contenida en el Anexo N°6 de esta presentación, que refleja los atrasos en la entrega de productos y que se reproduce a continuación, o las cadenas de correos electrónicos acompañadas en el Anexo N° 7 que dan cuenta de los despachos incompletos de materiales y la falta de inventario de los proveedores.

**EQUIPOS CRITICOS CON RETRASO EN FECHAS DE ENTREGA**

<b>EQUIPO</b>	<b>PLAZO ENTREGA</b>	<b>FECHA ENTREGA COMPROMETIDA</b>	<b>NUEVA FECHA ESTIMADA</b>	<b>RETRASO</b>	<b>LUGAR DE INSTALACION</b>
<b>BOMBAS PRESURIZADORAS</b>	60 DIAS	10-may	SIN FECHA	10 DIAS	SALA DE BOMBEO
<b>BOMBAS DOSIFICADORAS</b>	6 SEMANAS	25-abr	10-jun	49 DIAS	SALA DE CLORACION
<b>SENSOR PH</b>	6 SEMANAS	25-abr	12-jul	84 DIAS	SALA DE CLORACION
<b>SENSORES ULTRASONICOS</b>	PROVEEDOR NO SE COMPROMETE		SIN FECHA	SIN DETERMINAR	CANAL DE AFORO
<b>TUBERIAS HDPE</b>	30 DIAS	11-abr	03-jun	53 DIAS	CONEXIÓN CAMARA DE CONTACTO / SEDIMENTADORES/PRETRATAMIENTO / CAMARA REPARTIDORA

Se hace presente que si bien ESSAL, al prestar servicios esenciales, ha gozado de ciertos resguardos administrativos, ello no le ha permitido mitigar los serios efectos de la pandemia respecto de la ejecución de obras de construcción. Tampoco le ha dado inmunidad respecto de las dificultades logísticas y laborales de alcance global que han afectado transversalmente a las empresas en Chile. Por el contrario, la pandemia ha confirmado que la globalización y complejidad de las organizaciones actuales aumentan la vulnerabilidad de las compañías respecto de circunstancias exógenas a pesar de las medidas de protección y de otros beneficios y resguardos que se puedan tomar administrativamente.

Cabe agregar que esta situación se ha visto agravada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, que ha encarecido el costo de la energía y los combustibles y ha interrumpido diversas rutas de comercio internacional.

De más está señalar que, bajo ningún respecto, puede imputarse a ESSAL o sus contratistas responsabilidad por la crítica situación mundial resultante de la pandemia y la guerra, ni tampoco puede sostener que, producto de ciertas protecciones que el Estado de Chile confirió a las empresas que prestan servicios esenciales, éstas hayan sido y estén siendo inmunes a los efectos de la pandemia.

Lo anterior permite dar cuenta de la manifiesta verificación del impedimento, aplicable a las Acciones 7 y 8, referido a la falta de disponibilidad de materiales básicos y/o retraso en la importación de los mismos por problemas de disponibilidad que afecten a proveedores.

Por lo tanto, de conformidad al PdC, resulta procedente que la SMA confiera a ESSAL un plazo adicional para completar tanto la Acción N° 7 como la Acción N° 8.

**2.2. Retraso en la ejecución de obras por contagio masivo de covid-19 de los trabajadores del contratista a cargo de la obra, no contando con personal calificado para reemplazar a la totalidad de trabajadores posiblemente contagiados.**

El cronograma de las obras del PdC debió ser modificado en numerosas ocasiones debido a los contagios, contactos estrechos y casos sospechosos de covid-19 entre los trabajadores. Ello, por su parte, obligó a suspender ciertas actividades relevantes para el referido cronograma. Si bien el período de cuarentena que debía guardar una persona calificada como "caso sospechoso" o como "caso confirmado" fue variando a lo largo de la pandemia de entre tres y 14 días, cualquiera haya sido la duración de la cuarentena, la dotación de personal disponible para trabajar era menor a la proyectada inicialmente.

En el Anexo N° 8 se acompaña una nómina de los trabajadores que se vieron involucrados en episodios de sospecha o contagio efectivo de covid-19 y las ausencias resultantes de estos episodios. Además, se hace presente que 19 trabajadores presentaron en algún momento licencias médicas, lo que afectó el normal desarrollo de las obras.

La situación anterior no pudo ser mitigada eficazmente por medio del reemplazo de la totalidad de los trabajadores calificados posiblemente contagiados debido a, por un lado, la

escasez de mano de obra calificada a nivel país y, particularmente, en la región de Los Lagos; y, por el otro, por el alto nivel de rotación laboral en la región.

En efecto, de acuerdo con las estadísticas sistematizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (“INE”), en los trimestres móviles comprendidos en el período junio 2021 – marzo 2022<sup>1</sup>, los indicadores de la tasa de desocupación regional en Los Lagos han sido menores a idénticos trimestres en el año anterior, siendo de un 2,5% en el trimestre móvil de enero – marzo 2022<sup>2</sup>. Ello se ha traducido en una menor oferta de mano de obra, que dificulta la contratación de reemplazantes de los trabajadores enfermos o en cuarentena.

A esto debe sumarse la dificultad para retener la fuerza laboral contemplada para la ejecución de las Acciones 7 y 8. Durante el año 2021, la tasa de rotación laboral promedio fue de 32,1% (aumentando 1,6 puntos porcentuales respecto de 2020) y, específicamente en el rubro de la construcción, alcanzó un 51,9%<sup>3</sup>. En concreto, hasta la fecha se han producido 49 renuncias en sólo 5 meses, muchas de ellas sin justificación ni aviso previo, como se ilustra con la tabla contenida en el Anexo N° 9, que se acompaña a esta presentación.

Cabe señalar que, para sustituir a un trabajador se pierden, en promedio, 15 días entre el proceso de contratación y capacitaciones, lo que acarrea retardos relevantes en la ejecución de las obras.

Lo anterior permite dar cuenta de la manifiesta verificación del impedimento, aplicable a las Acciones 7 y 8, referido al retraso en la ejecución de obras por contagio masivo de covid-19 de los trabajadores del contratista a cargo de la obra, no contando con personal calificado para reemplazar a la totalidad de trabajadores posiblemente contagiados.

---

<sup>1</sup> Fuente: <https://regiones.ine.cl/los-lagos/estadisticas-regionales/sociales/mercado-laboral/ocupacion-y-desocupacion>

<sup>2</sup> Fuente: [https://regiones.ine.cl/documentos/default-source/region-x/estadisticas/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2022/ene---periodo-enero---marzo-2022.pdf?sfvrsn=b859b05c\\_4](https://regiones.ine.cl/documentos/default-source/region-x/estadisticas/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2022/ene---periodo-enero---marzo-2022.pdf?sfvrsn=b859b05c_4)

<sup>3</sup> Fuente: [https://www.ine.cl/docs/default-source/estadisticas-registros-administrativos/boletines/tasas-de-rotaci%C3%B3n-laboral/2022/diciembre-2021.pdf?sfvrsn=77bb6c63\\_11](https://www.ine.cl/docs/default-source/estadisticas-registros-administrativos/boletines/tasas-de-rotaci%C3%B3n-laboral/2022/diciembre-2021.pdf?sfvrsn=77bb6c63_11)

Por lo tanto, de conformidad al PdC, resulta procedente que la SMA confiera a ESSAL un plazo adicional para completar tanto la Acción N° 7 como la Acción N° 8.

#### **IV. OTRAS CIRCUNSTANCIAS, NO IMPUTABLES A ESSAL E IMPREVISTAS E IRRESISTIBLES, QUE HAN RETRASADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE PLAZO.**

Las dificultades causadas por las consecuencias directas e indirectas de la pandemia por covid-19 y por la guerra rusa-ucraniana no han sido las únicas que ha enfrentado ESSAL en la ejecución del PdC. En efecto, durante la ejecución de las Obras, se verificaron hechos y situaciones de fuerza mayor, que han ralentizado su finalización dentro del plazo originalmente contemplado.

Estos hechos y situaciones de fuerza mayor se refieren actos de sabotaje sufridos en las instalaciones de ESSAL en la PTAS Llanquihue, los que, además de provocar daños a las maquinarias y equipos, causaron un estado de gran inseguridad entre los trabajadores, lo que derivó en la necesidad de decretar la paralización de las obras durante la ejecución de los trabajos críticos.

Como puede apreciarse de las imágenes acompañadas en el Anexo N° 10 de esta presentación, durante los días 18, 19 y 20 de febrero del presente año un grupo de manifestantes bloquearon el acceso a la PTAS Llanquihue, lo que impidió al personal de Cobra hacer ingreso a las instalaciones, ocasionado la paralización de todos los trabajos programados para esos días.

Además, el día 03 de marzo de 2022, un grupo de individuos ingresó a las instalaciones de la ESSAL en la PTAS Llanquihue y dañó maquinaria crítica para la ejecución de las Obras. Ello motivó al Contratista a efectuar una nueva paralización de las Obras, con el objeto de garantizar la seguridad de sus trabajadores. Lo anterior, según se detalla en el Anexo N°11.

Finalmente, ante los continuos ataques violentos e inseguridad para con los trabajadores y equipos del Contratista, con fecha 04 de marzo de 2022 Cobra ingresó una denuncia por el

delito de daños simples, la que fue recibida en la Fiscalía Local de Puerto Varas, donde se le asignó el Rol Único de Causa 2200204712-1. Los antecedentes se acompañan en el Anexo N° 12.

Como puede apreciarse, los hechos acontecidos en este proyecto dan cuenta de circunstancias imprevistas e irresistibles para ESSAL y Cobra, y que causaron un retraso en el desarrollo de las Obras que, por un parte, justifica un ajuste en el cronograma del PdC y, por otra, exime totalmente de cualquier tipo de responsabilidad a ESSAL.

## **V. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y JUSTIFICACIÓN AL RESPECTO.**

Como se explicó, la verificación de los Impedimentos y de las restantes circunstancias mencionadas han implicado un retraso en la ejecución de las Acciones 7 y 8, no así del resto de las acciones del PdC, que se encuentran satisfactoriamente completadas, según se ha dado cuenta en los reportes de avance remitidos por ESSAL a la SMA.

Para efectos de mantener estricto cumplimiento de todas y cada una de las acciones comprometidas en el PdC, ESSAL solicita, de conformidad a lo establecido en el PdC en relación con los Impedimentos, una extensión de plazo de 80 días para completar todas las obras necesarias para que la instalación de la tercera línea de pretratamiento (Acción N° 7) se encuentre operativa y para que el sistema de desinfección sea robustecido (Acción N° 8), plazo que considera también las obras y trabajos de urbanización y estéticas referidas a la ejecución de las Acciones 7 y 8, con lo cual éstas podrán ser completadas en su totalidad.

Como se ha explicado, la presente solicitud de aumento de plazo se justifica por haberse verificado los Impedimentos y circunstancias que configuran caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo al Artículo 45 de nuestro Código Civil:

- i. Se han generado retrasos en la entrega de equipos críticos por parte de los proveedores debido a cambios inesperados en las condiciones sanitarias y económicas (sin que ello haya podido ser, en ningún sentido, mitigado por la

circunstancia de que ESSAL presta servicios esenciales), así como el encarecimiento general de los costes derivados del conflicto ruso-ucraniano.

- ii. La falta de disponibilidad de los materiales es ajena a la voluntad de ESSAL, sino más bien propia de los vaivenes experimentados en la industria de la construcción a propósito de la crisis sanitaria global.
- iii. La ejecución de las obras se ha visto demorada luego de la detección de trabajadores con covid-19 y la implementación de un protocolo sanitario que determinó que diversos trabajadores ingresaran a cuarentena preventiva, a la espera de sus resultados PCR. Todo ello, con el objeto de mantener controlada la pandemia dentro de las obras.

En conclusión, se ha acreditado latamente que los Impedimentos asociados a las Acciones 7 y 8 se han verificado, junto con otras circunstancias imprevistas e irresistibles, siendo procedente entonces la ampliación del plazo contemplada como "*acción alternativa, implicancia y gestiones asociadas al impedimento*".

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED,** tener presente la configuración de los Impedimentos, así como de otras circunstancias eximentes de responsabilidad, asociados a la Acción N° 7 y a la Acción N° 8 del PdC aprobado mediante Res. Ex. N°5/Rol F-040-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, y conferir una **ampliación de 80 días, o el tiempo que esta Superintendencia estime razonable**, para completar las obras necesarias para que la instalación de la tercera línea de pretratamiento (Acción N° 7) se encuentre operativa y para que el sistema de desinfección sea robustecido (Acción N° 8), plazo que considera también las obras y trabajos de urbanización y estéticas referidas a la ejecución de las Acciones 7 y 8, con lo cual éstas podrán ser completadas en su totalidad.

**PRIMER OTROSÍ:** Que, en relación con lo informado en lo principal de esta presentación, se hace necesario efectuar consideraciones adicionales.

En efecto, producto de la verificación de los Impedimentos y de otras circunstancias eximentes de responsabilidad que no permitirán a ESSAL finalizar las Acciones 7 y 8 del PdC dentro del cronograma contemplado al efecto, ESSAL desarrolló un plan que, a pesar de no cumplirse con la ejecución completa de las Acciones 7 y 8 dentro de plazo, permite cumplir con las Metas asociadas a las mismas dentro de plazo. En efecto, se trata de un plan de medidas que permiten que la PTAS Llanquihue tenga una capacidad de tratamiento de un caudal de 271,8 l/s al 31 de mayo de 2022.

Las medidas provisorias necesarias al efecto, tal como fue conversado en la Reunión de Asistencia, corresponden, básicamente, a la implementación de tres tuberías de interconexión con el objetivo de aumentar el porteo a las principales unidades del proceso de tratamiento de las aguas y lograr el ingreso a tratamiento de un caudal de aguas servidas de 271,8 l/s. Las tuberías de interconexión consisten en: i) tubería de refuerzo en conducción de afluente al ingreso a la planta ii) tubería para reforzamiento de la alimentación hasta la cabecera de cada uno de los reactores, logrando portear el adicional para el cumplimiento del caudal comprometido, y iii) un refuerzo en la conducción de caudal en la etapa de desinfección, que permitiría aumentar la capacidad de porteo a la tubería de conducción existente a la desinfección ultravioleta. Se adjunta en Anexo N°13 layout de planta con el detalle de las medidas.

De conformidad con la naturaleza de las acciones y obras a realizar, ellas no requieren someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, puesto no se verifica respecto de ellas ninguna de las causales dispuestas en la normativa aplicable para ello, según ha concluido tanto el equipo interno de ESSAL como su asesor externo, luego de un análisis exhaustivo de la normativa vigente. Al respecto, con fecha 27 de mayo de 2022 ESSAL sostuvo una reunión con el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), en la cual se expusieron los antecedentes del proyecto. En ella, la autoridad ambiental recalcó que si bien los titulares de proyectos tienen el derecho de presentar una consulta de pertinencia al SEA con el objeto de obtener su pronunciamiento en cuanto a si un proyecto debe someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dicha consulta no es

necesaria si no existen dudas razonables de que las obras y acciones requieran ser evaluadas ambientalmente previo a su ejecución.

A pesar de lo anterior, y teniendo en consideración lo observado en la Reunión de Asistencia, ESSAL preparó una consulta de pertinencia respecto de la ejecución de estas obras de interconexión hidráulica de modo de obtener una resolución formal del Servicio de Evaluación Ambiental confirmando el análisis de ESSAL y de su asesor externo.

De acuerdo con lo solicitado preliminarmente por la SMA en la Reunión de Asistencia, las obras recientemente descritas se encuentran paralizadas, con el objeto de que esta Superintendencia revise los antecedentes que se acompañan a esta presentación y se pronuncie al respecto.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.**, tener presente lo anterior, pronunciándose sobre la conveniencia de llevar a cabo las obras provisorias en el tiempo intermedio, hasta la cabal ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, alcanzando con ello la capacidad de tratamiento de aguas servidas indicada en la RCA N° 337/2000.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, con el objeto de acreditar lo informado en los capítulos anteriores de esta presentación, se acompañan los siguientes documentos:

1. Anexo N° 1. Presentación sobre Grupo Cobra Chile.
2. Anexo N° 2. "Ministro Montes y alza en precios de materiales: "No toda la responsabilidad la tiene que asumir el Estado subiendo subsidios", Diario Financiero, 6 de abril de 2022.
3. Anexo N° 3. "Los efectos del alza de precios en materiales de construcción en Chile", Revista EMB Construcción, 14 de abril de 2022.
4. Anexo N° 4. "Constructoras abandonaron 21 obras encargadas por el Gobierno Regional de Los Lagos", publicación de "soypuertomontt.cl", 13 de mayo de 2022.
5. Anexo N° 5. "Tradicional constructora de emblemáticas obras pide su reorganización para evitar quiebra", Diario Financiero, 23 de mayo de 2022.
6. Anexo N°6. Informe técnico sobre retrasos de equipos críticos.

7. Anexo N° 7. Cadena de correos electrónicos con proveedores sobre retrasos de equipos críticos.
8. Anexo N° 8. Listado de trabajadores afectados por la pandemia y pruebas covid-19.
9. Anexo N° 9. Informe técnico sobre alta rotación de trabajadores en la zona.
10. Anexo N° 10. Imágenes de bloqueo de acceso a la PTAS.
11. Anexo N° 11. Imágenes de daños a maquinarias.
12. Anexo N° 12. Comprobante de ingreso de denuncia a Fiscalía Local de Puerto Varas.
13. Anexo N° 13. Layout de planta con detalles de las tuberías de interconexiones hidráulicas.
14. Anexo N°14. Informe técnico referente a retrasos durante la ejecución de las obras.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.,** tener por acompañados los documentos.